

resistencias del Derecho público. Dentro de éste, su rama, siempre señora y gufa, el Derecho constitucional, ha recobrado tras dura lección y a costa de enorme precio, la primacía que teorizantes ingratos y confiados habían ido oscureciendo, desdeñosos para los problemas de régimen y forma, sin cuya normalidad asegurada era especulación ineficaz la de fines y fondo en la acción del Estado. Al cabo, o mejor dicho, en el curso de terrible prueba hemos vuelto a aprender que no son palabras, sino realidades vitales, la alternativa entre libertad y opresión; Cortes y despotismo; Constitución y Dictadura; Jefe de Estado y Poder personal; firmeza de ley o sobresalto de lo arbitrario; Presupuesto u orgía; Deuda pública o ruina suelta; propiedad o confiscación; garantías acusatorias o soplonería delatora; ley de Contabilidad o albedrío pródigo; Tribunales inmovibles o Jueces sometidos.

Dentro de cada zona jurídica, hay problemas situados en el interior de una o en la colindancia de varias, rincones y confluencias, con distinta complejidad, con variado interés. Una prevención contra el peligro, o una inferioridad mal preparada contra la dificultad, me coloca distante, receloso, de las especialidades hondas, técnicas y frías; inclinado, por el contrario,